

de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 15 enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996 estableció instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar privadas, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, previo informe de los Centros directivos competentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto.

Tercero. El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular de la Escuela Hogar privada o persona con representación legal debidamente acreditada, según el Anexo II de la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Cuarto. Si el titular de la Escuela Hogar privada, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1996/97

##### PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Alcalá de los Gazules.  
Localidad: Alcalá de los Gazules.  
Código del C.: 110000610.  
Nombre: Jesús, María y José.  
Domicilio: Angel de Viera, 1.

Municipio: Alcalá de los Gazules.  
Localidad: Alcalá de los Gazules.  
Código del C.: 110000580.  
Nombre: Sagrada Familia.  
Domicilio: Plaza de San Jorge, 2.

Municipio: Chiclana.  
Localidad: Campano.  
Código del C.: 110020920.  
Nombre: San Juan Bosco.  
Domicilio: Campano.

Municipio: Jerez de la Frontera.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Código del C.: 110033080.  
Nombre: San Juan Bosco.  
Domicilio: Cabezas, 3.

Municipio: San José del Valle.  
Localidad: San José del Valle.  
Código del C.: 110035390.  
Nombre: San Rafael.  
Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

Municipio: San José del Valle.  
Localidad: San José del Valle.  
Código del C.: 110035760.  
Nombre: San Vicente.  
Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

##### PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Pedro Abad.  
Localidad: Pedro Abad.  
Código del C.: 140054070.  
Nombre: Ntra. Sra. del Pilar.  
Domicilio: Santa Rafaela María, 9.

Municipio: Rute.  
Localidad: Rute.  
Código del C.: 140064480.  
Nombre: Juan de Dios Jiménez.  
Domicilio: Ntra. Sra. de la Cabeza, 12.

Municipio: Villafranca.  
Localidad: Villafranca.  
Código del C.: 140066800.  
Nombre: Ntra. Sra. de los Remedios.  
Domicilio: Alcolea, 69.

Municipio: Villanueva de Córdoba.  
Localidad: Villanueva de Córdoba.  
Código del C.: 140067340.  
Nombre: María Jesús Herruzo.  
Domicilio: Real 30.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Albuñol.  
Localidad: Albuñol.  
Código del C.: 180001670.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Maura, 22.

Municipio: Cájar.  
Localidad: Cájar.  
Código del C.: 180014080.  
Nombre: Reina Isabel.  
Domicilio: Real, 14.

Municipio: Castell de Ferro.  
Localidad: Castell de Ferro.  
Código del C.: 180049510.  
Nombre: Stella Maris.  
Domicilio: Ctra. de Almería.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039100.  
Nombre: Andrés Manjón.  
Domicilio: Molinos, 63.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180040210.  
Nombre: Ciudad de los Niños.  
Domicilio: Ctra. de Málaga, s/n.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039580.  
Nombre: Divina Infantita.  
Domicilio: Cuesta de Santa Inés, 5.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039950.  
Nombre: La Inmaculada.  
Domicilio: Placeta de la Concepción, 2.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180040330.  
Nombre: Madre Teresa.  
Domicilio: San Juan de los Reyes, 8.

Municipio: Guadix.  
Localidad: Guadix.  
Código del C.: 180047710.  
Nombre: Divina Infantita.  
Domicilio: Santa María, 5.

Municipio: Huétor-Tájar.  
Localidad: Huétor-Tájar.

Código del C.: 180052440.  
Nombre: Pío XII-Cristo Rey.  
Domicilio: Pío XII, 42.

Municipio: Orgiva.  
Localidad: Orgiva.  
Código del C.: 180073200.  
Nombre: Fernando Castellón.  
Domicilio: Avda. Lora Tamayo, 25.

Municipio: Santa Fe.  
Localidad: Santa Fe.  
Código del C.: 180082210.  
Nombre: Pérez del Pulgar.  
Domicilio: Arrecife, 8.

Municipio: Ugíjar.  
Localidad: Ugíjar.  
Código del C.: 180084520.  
Nombre: Sagrado Corazón.  
Domicilio: Gloria, 20.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Corte-Concepción.  
Localidad: Corte-Concepción.  
Código del C.: 210009910.  
Nombre: Sagrado Corazón.  
Domicilio: Madre Creuz, 18.

#### PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Alcalá la Real.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Código del C.: 230001210.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Arcipreste Robles, 8.

Municipio: Andújar.  
Localidad: Andújar.  
Código del C.: 230053590.  
Nombre: Madre del Divino Pastor.  
Domicilio: María Ana Mogas, 28.

Municipio: Alcalá la Real.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Código del C.: 230000910.  
Nombre: Colegio Menor.  
Domicilio: Avda. de Europa, s/n.

Municipio: Ubeda.  
Localidad: Ubeda.  
Código del C.: 230042030.  
Nombre: Virgen de Guadalupe.  
Domicilio: Avda. de Cristo Rey, 25.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.  
Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
Código del C.: 230053350.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Fuensanta, 14.

#### PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Antequera.  
Localidad: Antequera.  
Código del C.: 290011210.  
Nombre: Ntra. Sra. del Loreto.  
Domicilio: Muñoz Herrera, 24.

Municipio: Antequera.  
Localidad: Antequera.

Código del C.: 290010420.  
 Nombre: Sagrado Corazón.  
 Domicilio: Ctra. de Campillos, s/n.

Municipio: Málaga.  
 Localidad: Málaga.  
 Código del C.: 290062100.  
 Nombre: Virgen Milagrosa.  
 Domicilio: Arroyo de Jaboneros, s/n.

Municipio: Periana.  
 Localidad: Periana.  
 Código del C.: 290103900.  
 Nombre: San Vicente de Paúl (La Marina).  
 Domicilio: Periana.

Municipio: Rincón de la Victoria.  
 Localidad: Torre de Benagalbón.  
 Código del C.: 290076270.  
 Nombre: La Marina.  
 Domicilio: Sector de la Marina, s/n.

Municipio: Ronda.  
 Localidad: Ronda.  
 Código del C.: 290079860.  
 Nombre: San Francisco de Ronda.  
 Domicilio: San Francisco, s/n.

Municipio: Ronda.  
 Localidad: Ronda.  
 Código del C.: 290104070.  
 Nombre: Sagrado Corazón (El Castillo).  
 Domicilio: Duquesa de Parcent.

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO CON UNA ESCUELA HOGAR DE TITULARIDAD PRIVADA

En ..... a .... de ..... de 1996

De una parte:

Don/Dña. ....

Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de .....

De otra parte:

Don ....., en calidad de ..... de la Escuela Hogar ....., inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código ..... y núm. de identificación fiscal ....., ubicada en la calle ..... núm. .... de ....., con capacidad para .... residentes escolares, correspondientes a alumnos de población ultradiseminada.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar privada a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Segunda. El número de plazas de residentes pertenecientes a población diseminada es de .....

El número de plazas de residentes con problemas socio-ambientales deficitarios, es de .....

La dotación concertada de personal laboral es de ..... educadores de ocio, ..... cuidadores, ..... cocineras, y ..... auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.....

Tercera. Este concierto tendrá una duración de un año contado a partir del curso académico 1996/97, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes concertados.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar concertada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se da instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Séptima. La provisión de las plazas de personal vacantes que se produzcan en la Escuela Hogar, se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Octava. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoprimer de la referida Orden de 15 de enero de 1996.

Novena. Serán causas de extinción de este concierto, las señaladas en el apartado decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996.

Décima. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto, se resolverán conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada                      Por la Consejería  
de Educación y Ciencia,  
El/La Delegado/a Provincial

Fdo.:

Fdo.:

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700746 de la localidad de Málaga, el profesorado de la Extensión del IB El Palo de Málaga.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 29700746 en la localidad de Málaga por transformación de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Málaga de código 29700746 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 29700746, de Málaga.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 29700746 de la localidad de Málaga, creado por transformación de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Con-

sejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700680 de la localidad de Algarrobo, el profesorado de la Extensión del IES María Zambrano de Torre del Mar en Algarrobo.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 29700680 en la localidad de Algarrobo por transformación de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Algarrobo de código 29700680 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S. de Algarrobo.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 29700680, de Algarrobo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 29700680 de la localidad de Algarrobo, creado por transformación de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Con-